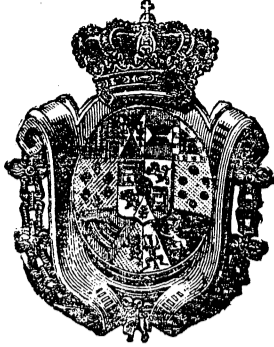


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.**

*Instruccion pública.—Negociado 4º.—Circular.*

Debiendo terminar en fines del próximo Setiembre el plazo señalado para los exámenes por comision de albéitares y herradores en las Subdelegaciones de provincia, con arreglo á lo prevenido en el artículo 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1847 y demas disposiciones vigentes, la Reina (Q. D. G.), desea de no perjudicar en su carrera á los cursantes que habiéndola seguido y terminado en esta forma se encuentren al espirar aquel plazo en la imposibilidad de revalidarse por no tener los años que al efecto se requieren, ha tenido á bien resolver que todos los que en 1.º de Octubre próximo venidero se hallen en este caso sean admitidos al examen de reválida en la escuela superior de veterinaria de esta corte, ó en las subalternas de Córdoba y Zaragoza, en el improrrogable término de un mes, y siempre que acrediten en debida forma no exceder de seis meses el tiempo que les falta para cumplir la edad señalada en las antiguas ordenanzas de veterinaria.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1850.—Seijas.—Señor Gobernador de la provincia de.....

*Comercio.*

Per el Ministerio de Estado con fecha 29 del mes anterior se han remitido al de Comercio, Instruccion y Obras públicas las siguientes copias de un despacho del Encargado del Consulado de España en Singapor, y del aviso oficial que incluye relativo á la libertad concedida por el Gobierno de la compañía de las Indias Orientales á los buques extranjeros para hacer el comercio de cabotaje en su territorio.

*Copia número 1º*

«Consulado de España en Singapor.—Número 10.—Singapor 12 de Junio de 1850.—Sr. Ministro: El Gobierno general de las Indias inglesas acaba de abolir, con arreglo al acta de navegacion recientemente votada por el Parlamento de la Gran Bretaña, las restricciones que impedian á los pabellones extranjeros hacer el comercio de cabotaje en los puertos de sus posesiones.

La libertad concedida á los buques mercantes, de cualquier nacion que sean, de cargar, conducir, tomar y llevarse toda clase de mercaderías, productos ó pasajeros de un punto de las Indias Orientales inglesas á otro que pertenezca á la compañía que gobierna esta vasta extension de costas y paises, puede llegar á ser muy ventajosa para la marina mercante española, sobre todo á la de Filipinas.

Tengo el honor, Sr. Ministro, de transmitir á V. E. adjunta la notificacion que el Gobierno de la India ha hecho insertar con este objeto en la *Gaceta* oficial de Singapor, y acompaño una traduccion que he hecho de ella.—Soy &c.—Firmado.—Federico Gautier.—Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en Madrid.—Está conforme.—Hay una rúbrica.

*Copia número 2º*

«*Gaceta oficial* de Singapor.—Notificacion del Gobierno.—Fuerte William.—Departamento de lo Interior.—Parte legislativo.—Ocho de Marzo de 1850.—El acta siguiente, adoptada en Consejo por el Gobierno general de las Indias el 8 de Marzo de 1850, se publica aqui para que llegue á conocimiento de todos.—Acta núm. 5 de 1850.—Acta sobre el comercio de cabotaje de la India.

Considerando que por un acta del Parlamento adoptada en el 13º año del reinado de S. M., intitulada «Acta para modificar las leyes vigentes relativas al fomento de la marina y navegacion inglesas,» se dispone respecto al comercio de cabotaje de la India que sea lícito al Gobernador general de la India hacer en Consejo toda clase de reglamentos autorizando ó permitiendo el transporte de objetos ó pasajeros de un punto de las posesiones de la compañía de la India oriental á cualquiera otro de las mismas por buques que no sean de la marina inglesa, sujetos á las restricciones ó reglas que juzgue necesarias, se dispone lo siguiente:

1º Los mercaderías y pasajeros pueden ser trasportadas de un punto á otro del territorio de la compañía de las Indias orientales por buques que no sean de la marina inglesa, sin mas restriccion que la que en la actualidad ó en lo sucesivo se imponga á los buques ingleses para asegurar el pago de los derechos de aduana y otros.—Fred. Jas. Halliday, Secretario del Gobierno de la India.—Está conforme.—T. Church, Consejero residente en Singapor.—Está conforme.—Hay una rúbrica.»

Lo que de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se inserta en la *Gaceta* para conocimiento del comercio.

Madrid 6 de Setiembre de 1850.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

**DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

*Negociado núm. 3º.—Circular.*

Por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas se me ha comunicado en 9 de este mes la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente formado en este Ministerio á consecuencia de solicitudes hechas por varios maestros de instruccion primaria superior, que, no habiendo hecho sus estudios en la escuela central, aspiran á obtener habilitacion para ingresar en el profesorado, mediante el examen que establece el párrafo segundo del art. 17 del Reglamento de las escuelas normales; y teniendo S. M. en consideracion las dudas y razones expuestas por la comision auxiliar del ramo sobre la conveniencia de fijar la manera de proceder en tan delicado asunto, se ha dignado resolver:

Primero. Que todos los que aspiren á obtener la habilitacion expresada hayan de ser examinados en las mismas materias y con las mismas formalidades que lo son al fin de su carrera los alumnos de la escuela central.

Segundo. Que el examen se verifique ante el mismo tribunal que examina á los referidos alumnos.

Tercero. Que sean admitidos á examen todos los que, acreditando las condiciones prescritas por reglamento, se presenten en la época ordinaria de reunirse el citado tribunal; mas fuera de ella ninguno podrá ser examinado sino en virtud de orden superior.

Y cuarto. Que por el secretario del tribunal se les expida un certificado igual al que reciben los alumnos de la escuela central, con solo la diferencia de expresion que exige la diversidad de circunstancias. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. S. para los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1850.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

**BANCO DE CADIZ.**

NUMERO 43.

DIA 31 DE AGOSTO DE 1850.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	14.503,382.23	Capital desembolsado por el 16 por 100 exigido á los accionistas...	7.949,120
Billetes en caja.....	409,000	Importe de los billetes emitidos.....	10.848,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	10.017,167.32	Depósito.....	348,320.21
Préstamos sobre metales preciosos.....	»	Cuentas corrientes.....	11.570,884.28
Idem sobre efectos públicos.....	544,000	Efectos á pagar.....	»
Idem sobre otras materias segun especificacion separada.....	2.692,500	Dividendos á pagar.....	14,663
Efectos protestados de cobro probable.....	»	Débitos varios.... Ganancias y pérdidas.....	169,928.32
Idem de cobro dudoso.....	»	Corresponsales &c.....	24,077.15
Propiedades del Banco.....	4.571,755.26		
Créditos por corresponsales.....	1.362,669.22		
Idem dudosos.....	50,000		
Gastos generales.....	47,518.27		
<b>Total activo reales vellon.....</b>	<b>30.894,994.28</b>	<b>Total pasivo reales vellon.....</b>	<b>30.894,994.28</b>

**NOTAS.**

- 1º Rs. vn. 100.000,000 capital nominal.  
49.682,000 id. de las acciones emitidas.
- 2º El Banco tiene rescatado un crecido número de sus acciones.

**RESUMEN.**

Total activo..... Rs. vn. 30.894,994.28  
Idem pasivo..... 30.894,994.28

Igual....Rs. vn. »

*Especificacion de los préstamos sobre varias materias.*

Sobre acciones varias.....	2.036,100
primeras materias.....	656,400
<b>Rs. vn.....</b>	<b>2.692,500</b>



## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 21 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo del día de ayer.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
48484	24000 ps. fs.	Cádiz.
46316	12000.....	Barcelona.
4307	6000.....	Valencia.
6070	3000.....	Tuy.
25175	1000.....	Cádiz.
43096	1000.....	Badajoz.
4557	1000.....	Madrid.
8337	1000.....	Barcelona.
3188	500.....	Sevilla.
43721	500.....	Madrid.
452	500.....	Cádiz.
44467	500.....	Madrid.
40529	500.....	Mataró.
8334	500.....	Madrid.
46604	400.....	Bilbao.
4765	400.....	Madrid.
27621	400.....	Sevilla.
4852	400.....	Idem.
5962	400.....	Algeciras.
29796	400.....	Madrid.
42256	400.....	Idem.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de Setiembre próximo sea bajo el fondo de 120,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios y 8 aproximaciones 90,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1....	de..... 24000
1....	de..... 12000
1....	de..... 6000
1....	de..... 3000
4....	de.. 1000.. 4000
6....	de.. 500.. 3000
7....	de.. 400.. 2800
9....	de.. 200.. 1800
10....	de.. 100.. 1000
10....	de.. 60.. 600
950....	de.. 32.. 30400

1000	2	Aproximaciones de 320 pesos cada una para el número anterior y posterior al premio de 24000.	640
	2	Idem de 180 para id. al de 12000.....	360
	2	Idem de 120 para id. al de 6000.....	240
	2	Idem de 80 para id. al de 3000.....	160
			90000

Si el número 4 obtuviese alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que correspondiera á dicho premio será para el 30,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á diez reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

## DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Costa N. O. de Francia.

Por el Ministerio de Marina se ha pasado á esta Direccion la siguiente comunicacion del Cónsul de España en el Havre de Gracia, de fecha 20 de Agosto último.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

«Faro de Fatouville y Fanales de la entrada de Lorient y de las islas de Saint-Quay.

»1º FARO DE FATOUVILLE (departamento del Eure). Luz fija blanca, variada de tres en tres minutos por resplandores rojos, precedidos y seguidos de cortos eclipses. A principiar desde el 1º de Octubre próximo, la torre construida recientemente en las alturas de Fatouville, en el sitio del antiguo punto llamado l'homme de bois, estará señalada durante la noche por una luz fija, blanca, variada de tres en tres minutos por resplandores rojos, precedidos y seguidos de cortos eclipses.

»Las siguientes indicaciones dan á conocer la posicion geográfica, la elevacion y el alcance de esta nueva luz:  
 Latitud 49° 24' 53" N. Longitud 2° 0' 42" O. de Paris.  
 (2° 36' 53" O. de Cádiz.)

Elevacion { sobre el nivel del terreno 428 metros 459 2/3 pies de Burgos.  
 { sobre el nivel del mar.... 32 id. 115 id.

Alcance 20 millas.

»Este Faro está particularmente destinado á hacer evitar á los navegantes el Banco del Ratier. Visto desde la luz del muelle del hospital de Honfleur, indicará una alineacion pasante á una pequeña distancia al N. de este Banco.

»2º FANALES A LA ENTRADA DE LORIENT (Departamento del Morbihan). Luces fijas blancas.

»A principiar desde el día 10 de Setiembre próximo, la direccion que deberá tenerse para entrar en el puerto de Lorient por la barra del E., llamada Posse de Gavre, será

indicada de noche á los navegantes por dos luces fijas blancas, encendidas, la una sobre la torre cuadrada de la iglesia de Lorient, y la otra en el ribazo del monte llamado de la Perriere, á 10 metros (36 pies de Burgos) al E. del molino. Las indicaciones siguientes dan á conocer la posicion geográfica, la elevacion y el alcance de estas luces:

Primer fanal.—En el ribazo de la Perriere.

Latitud 47° 43' 55" N. Longitud 5° 41' 5" O. de Paris.  
 (2° 56' 32" O. de Cádiz.)

Elevacion { sobre el nivel del terreno 8 metros 28 2/3 pies de Burgos.  
 { Idem id. del mar..... 23 id. 82 1/2 id. id.

Alcance 9 millas.

Segundo fanal.—Sobre el campanario de la iglesia de Lorient.

Latitud 47° 44' 52" N. Longitud 5° 40' 53" O. de Paris.  
 (2° 46' 44" O. de Cádiz.)

Elevacion { sobre el nivel del terreno 35 metros, 125 2/3 pies de Burgos.  
 { Idem id. del mar..... 45 id. 161 1/2 id. id.

Alcance 9 millas.

»Nota. Se previene á los navegantes que no deberán desviarse de la direccion que quedará indicada por estas dos luces si no quieren exponerse á caer en sitios peligrosos. De consiguiente no deberán empeñarse á pasar la barra sino solamente cuando estén asegurados de poder seguir esta direccion con la mas rigorosa exactitud. Igualmente deberán evitar de pasar sobre el fondo alto que une la punta de Kernevel á la isla San Miguel, si no tienen la certeza de que haya una suficiente profundidad de agua.

»Tercer fanal de las islas de Saint Quay (Departamento de las costas del Norte).—Luz fija blanca.

Una luz fija blanca se halla encendida durante toda la noche sobre el punto mas alto de la isla Harbour, á la entrada NO. de la rada de las islas Saint Quay.

Las siguientes indicaciones dan á conocer la posicion geográfica, el alcance, y la elevacion de esta nueva luz.

Latitud 48° 40' 2" N. Longitud 5° 8' 45" O. de Paris.  
 (3° 20' 32" O. de Cádiz.)

Elevacion sobre el nivel del mar 15 metros, 54 pies de Burgos. Alcance nueve millas.—Havre de Gracia 20 de Agosto de 1850.

Madrid 11 de Setiembre de 1850.

## INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Habiéndose presentado una proposicion por D. José Ruiz de Quevedo, vecino de esta corte, mejorando los precios obtenidos en la última subasta celebrada para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la Capitanía general de Castilla la Vieja desde 1º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1851, y ofreciendo sostener en pública licitacion los precios de 17 maravedís racion de pan, 44 rs. 47 mrs. fanega de cebada y 38 mrs. arroba de paja, con baja de 1/4 por 100 en el importe total del suministro, se celebrará nueva y simultánea subasta el día 20 del presente mes á la una y media de la tarde en la Intendencia militar del referido distrito, y en esta general del ejército, bajo los precios que quedan mencionados y con sujecion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 25 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto del corriente año que estarán de manifiesto en las secretarías de las referidas dependencias.

Los que quieran interesarse en dicho servicio pueden dirigir sus proposiciones á cualquiera de las referidas Intendencias en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, fijando únicamente el tanto por ciento que ofrezcan bajar en la totalidad del suministro á los precios de la referida proposicion.

La licitacion tendrá lugar entre el mencionado Ruiz de Quevedo y los autores de todas las proposiciones que sean inferiores á la suya, y conocida que sea la mas beneficiosa, las pujas que sobre ella se hagan han de ser al tanto por ciento en el importe total del suministro á los precios de dicha proposicion, y no sobre artículos determinados; en el concepto de que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M. Tambien servirá de gobierno que para ser admitidas á licitacion las proposiciones que se presenten es indispensable que, ademas de verificarlo en la forma anteriormente indicada, se hallen suscritas y garantidas por persona ó personas que á juicio del respectivo tribunal de subasta sean de conocido arraigo y responsabilidad (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas) y que ademas hayan sido entregadas antes de la apertura de la subasta, é igualmente se requiere que á dicho acto se hallen presentes ó legalmente representados los licitadores para que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

## GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Presidencia del Ayuntamiento de Malpartida de la Serena.—Con superior aprobacion, y para pago de acreedores, se sacan á subasta en venta real 200 fanegas de tierra pertenecientes á los propios de esta villa en el sitio denominado del Torilejo, con arbolado de encinas, tasadas dichas tierras y arbolado en 148,000 rs., é igualmente otra porcion de terreno de 28 fanegas, 4 celemines en la dehesa tambien de propios, valuadas en 19,124 rs. 24 mrs.

El remate será doble, y tendrá lugar á los 30 dias desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, y á las doce de la mañana, en Badajoz ante el Sr. Gobernador de la provincia, y en la sala consistorial de esta villa ante el Alcalde que suscribe; advirtiéndose que la puja del cuarto se admitirá dentro de los 90 dias siguientes, sacándose despues por nueve mas para el remate definitivo.

Malpartida de la Serena 7 de Setiembre de 1850.—El presidente del Ayuntamiento, Antonio Murillo Rico.

Habiéndose denunciado para su reedificacion el solar situado en esta villa calle de la Misericordia, núm. 7, que linda por el Sur en dicha calle con otro destruido, por Oeste con otro de la calle de la Victoria, por Norte con otro calle de

la Plaza y casa en dicha calle de la Misericordia, núm. 8; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo 2º de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la continuacion del expediente segun previenen las leyes é instrucciones de la materia. Y para conocimiento de los interesados se fija el presente.

Puerto-Real Setiembre 6 de 1850.—El teniente primero, Alcalde interino, Santiago María de Pino.—El secretario, José María Luccisa.

## SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CRIA CABALLAR DE ESPAÑA.

PROTECTORA S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II.

La sociedad anuncia al público que las carreras de que trata el reglamento tendrán efecto en los dias 16 y 17 del próximo mes de Octubre. Para que las personas que quieran tomar parte en estas carreras puedan preparar sus caballos con la debida anticipacion, la sociedad publica el siguiente programa:

Carreras y aplicacion de los premios.

1º S. M. la Reina nuestra Señora, deseosa de contribuir por todos medios á la perfeccion y fomento de la cria caballar española, se ha dignado conceder un premio de 12,000 rs.

A este premio podrán optar caballos enteros y yeguas de todas edades, sujetándose al peso por edad segun reglamento, y deberán correr tres vueltas del hipódromo, ó sean 4,500 varas, en 5 minutos y 45 segundos, debiendo vencer dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia.

2º S. M. la Señora Reina Madre ha tenido á bien conceder otro, consistente en una alhaja.

Para optar á este premio serán admitidos caballos enteros y yeguas de todas edades, dando dos vueltas al hipódromo en 3 minutos y 43 segundos, debiendo vencer dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia, sujetándose al peso por edad segun reglamento.

3º Premio extraordinario, una magnífica cigarrera.

Este premio es el mismo que S. M. la Reina Madre concedió en las últimas carreras, y que no habiéndose adjudicado porque ningun caballo llenó las condiciones, S. M. tuvo la generosidad de cederlo á la sociedad, y esta lo ofrece al caballo entero ó yegua españoles que nunca se hayan presentado en el hipódromo de Madrid, y deberán correr dos vueltas del mismo en 3 minutos y 43 segundos, sujetándose en un todo al peso por edad segun reglamento.

4º Premio del Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba, 3,000 rs.

Se disputará este premio por caballos enteros y yeguas de todas edades nacidos en España, debiendo correr una vuelta del hipódromo, ó sean 1500 varas castellanas con seis barreras, en un minuto y 40 segundos: peso segun reglamento.

Premios de la sociedad.

1º Uno de 6,000 rs., que se disputará por caballos enteros y yeguas de todas edades, dando dos vueltas al hipódromo en 4 minutos, debiendo vencer dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia: el peso para cada caballo será el que le corresponda por edad.

2º Otro de 3,000 rs., que disputarán caballos enteros y yeguas de cinco años ó menos, que correrán 1,500 varas castellanas en 2 minutos, debiendo vencer de tres veces, y sujetarse en cuanto al peso á lo que marca el reglamento para los de esta edad.

3º Otro de 2,000 rs., que disputarán caballos enteros y yeguas de cuatro años ó menos, siendo la distancia 1,500 varas una sola vez, y el tiempo 2 minutos.

El día 16 se disputarán:

El premio concedido por S. M. la Reina Madre.

El extraordinario de la cigarrera.

El de la sociedad, de 2,000 rs. vn.

El día 17 se disputarán:

El premio concedido por S. M. la Reina nuestra Señora.

El de la sociedad, de 6,000 rs. vn.

El de la misma, de 3,000 rs. vn.

El del Excmo. Sr. Duque de Alba, de 3,000 rs. vn.

NOTAS. La Junta de gobierno ha acordado que los caballos y yeguas de tres años y menos correrán con solo el peso de 100 libras.

Para evitar equivocaciones se previene á los señores que inscriban caballos que deberán justificar su origen por medio de un certificado y las reseñas, segun previene el reglamento.

Ademas de las carreras anteriores habrá las denominadas de guerra, de velocidad y al trote por apuestas particulares, en que podrán tomar parte yeguas y caballos extranjeros, con circunstancia precisa de que sus dueños presentarán por escrito las condiciones que entre sí estipulen en los dias marcados para la inscripcion.

Los señores que inscriban caballos deberán tener prontos los ginetes que han de correr. El orden en que se han de verificar las diferentes pruebas lo marcará con anticipacion la comision, y no se alterará bajo ningun pretexto, evitando asi la pérdida de tiempo que se ha notado en las carreras anteriores.

La inscripcion de los caballos empezará el día 20 de Setiembre, y concluirá el 8 de Octubre de una á tres de la tarde, en el picadero llamado de Altamira, calle de Peralta.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. José María Piqueira, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia en esta ciudad de Santiago.

Hago notorio que por este juzgado y escribanía que interinamente regenta el infrascrito se sustanció expediente de reclamacion que ha promovido D. Juan Vilar, apodera-

do de D. Bartolomé Santamarca y otros, contra D. José María Tato, del comercio de esta ciudad, sobre pago de reales, en el cual y en 22 de Octubre último proveí auto, que se confirmó por S. E. los señores de la Sala primera de la Audiencia territorial, acordando entre otros particulares el que se cite, llame y emplaze, como lo ejecuto por medio de los *Boletines oficiales* del Gobierno y de la provincia de la Coruña, á todos los que se consideren acreedores contra el referido D. José María Tato, para que dentro de 30 días se personen por procurador con poder suficiente á deducir de su derecho lo que crean conducente, seguros de que se les administrará justicia teniéndola, y en otro caso, trascurrido el mencionado término, les causará el perjuicio que haya lugar: lo que se anuncia para la notoriedad.

Dado en la ciudad de Santiago á 3 de Setiembre de 1850.—José María Pesqueira.—Por mandado de S. S., Joaquin Pinto.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á D. José Dunipe, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, á fin de recibirle declaración y demas que convenga en la causa que contra el mismo se sigue por aprehension de géneros de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1850.—Manuel María Cárdenas.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita y emplaza, á D. José de Zuloaga para que dentro del término de seis días comparezca en dicho juzgado, de diez á doce de la mañana, á oír la notificación de cierta providencia dictada en los autos que contra el mismo sigue el Banco de Fomento y de Ultramar sobre pago de maravedís, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Nicolas de Ortiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza á D. Felipe Herrera, dueño de una casa en esta poblacion y su calle de los Cojos, números 3 y 4 antiguos, 8 moderno, manzana 100, para que en el término de ocho días se presente en la escribanía numeraria de aquel, sita en la calle de las Platerías, número 106, á oír cierta notificación.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Paracuellos por Martin Sanchez Clérigo, la de agregado de Animas, la de Pedro Balterias Gutierrez, Gaspar Salaya y Pedro Herranz Garcia, para que dentro de dicho término y por medio de procurador se presenten en este juzgado á deducirlo, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 9 de Setiembre de 1850.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

Tribunal de comercio.—En junta extraordinaria de acreedores á la quiebra de la sociedad «Transportes generales de España,» celebrada el día 11 del corriente, ha sido nombrado síndico, en reemplazo de D. Manuel Ugarte, que ha dimitido, D. Agustín Toro, que vive calle del Barquillo, número 12, cuarto bajo. Lo que se pone en noticia de los acreedores para que le presenten los documentos justificativos de sus créditos, ó al otro síndico D. Joaquin Camporeondo; recordándoles que la junta de exámen y reconocimiento de aquellos se halla señalada para el día 23 del actual á las once de su mañana en la sala de audiencias, plazuela de la Leña, núm. 14, en el que tendrá efecto en la forma que dispone la ley mercantil, como se anunció en el *Diario y Gaceta* del día 21 del pasado.

Madrid 12 de Setiembre de 1850.—José de Celis Ruiz.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito y emplazo á Ruperto Martin, natural de Robledillo de Mohernando, residente que ha sido en Talamanca, conocido por el Maquilandero del molino de arriba, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno, comparezca en este juzgado á practicar cierta diligencia en causa criminal contra Juan José Rodríguez y consortes por robo y otros excesos, pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 10 de Setiembre de 1850.—Pablo Moreno.—Por su mandado, José Gonzalez.

Lic. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia de esta villa y partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Mejorada por María Magdalena Jimenez de la Rubia Garcia, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezcan á deducirle por la escribanía del que refrenda, bajo apercibimiento; pues así lo tengo acordado en expediente sobre reclamacion de los referidos bienes.

Dado en Talavera á 3 de Setiembre de 1850.—Julian Martinez Yanguas.—Por su mandado, Clemente Gomez Pabon.

Doctor D. Francisco Javier de Bringas, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la Real orden americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se juzgaren con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que por escritura otorgada en la villa de Durango en 10 de Julio de 1829 fundó el finado presbítero D. Vicente Santiago de Mendizabal, cura servidor de la parroquia de Santa Agueda de Guesalibar en la villa de Mondragon, para que dentro de 30 días, contados desde que este anuncio se publique en la *Gaceta* de Madrid, acudan á deducirle á este juzgado, donde se les oirá y administrará justicia, y de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vergara á 9 de Setiembre de 1850.—Francisco Javier de Bringas.—Por mandado de S. S., Antonio Marin de Lili.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente llamo, cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á la posesion y propiedad de los bienes dotales de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Nicolas de la misma fundó Doña Antonia Quintano, hoy vacante, para que en el término de 30 días desde su publicacion se presenten á usar de la accion que les corresponda; apercibidas que pasado sin hacerlo por sí ó por persona legalmente autorizada les parará entero perjuicio. Así lo tengo mandado ante el que refrenda por auto de 6 del corriente en los promovidos por el promotor fiscal sobre que los bienes de la indicada capellanía se adjudiquen al Estado en concepto de mostrencos.

Dado en Plasencia á 9 de Setiembre de 1850.—Lope Sanchez de las Matas.—Por su mandado, Vicente Corona y Gomez.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los que se consideren con derecho á los bienes dotales de la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Cabezueta fundó D. Juan Martin Saviano; con apercibimiento de que no presentándose dentro de dicho término por sí ó por medio de procurador con poder bastante les parará perjuicio, pues así lo tengo mandado en el expediente que estoy instruyendo á instancia del promotor fiscal de este juzgado.

Plasencia á 9 de Setiembre de 1850.—Lope Sanchez de las Matas.—Por mandado de su merced, Gabriel Fernandez de Gata.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 12 de Setiembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	33 <sup>15</sup> / <sub>16</sub> .	..
Id. del 5 por 100.....	..	44 pap.
Cupones no capitalizados.....	..	..
Deuda sin interes.....	..	4.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	91 pap.	..

### CAMBIOS.

Londres á 90 días. 50-40. Paris. 5-28 p. á 8 d. v.

Alicante, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d.	Málaga, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> din. d.
Barcelona á ps. fs., <sup>1</sup> / <sub>8</sub> din. d.	Santander, <sup>1</sup> / <sub>8</sub> á <sup>1</sup> / <sub>4</sub> d.
Bilbao, par.	Santiago, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> id.
Cádiz par.	Sevilla, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> id.
Coruña, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> din. d.	Valencia, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> pap. d.
Granada, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> d.	Zaragoza, <sup>5</sup> / <sub>8</sub> din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Esta obra, que comprende todas las leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y reglamentos expedidos por todos los Ministerios y demas Cuerpos centrales, como igualmente las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y Consejo Real desde 1816 al 49 inclusive, sigue de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional. El precio de cada volumen ha sido hasta el día de hoy de 24 rs., y en lo sucesivo seguirán expendiéndose los tomos con la rebaja siguiente:

Tomos sueltos á.....	49 rs.
De 500 á 1000 ejemplares á.....	47
De 1000 á 1500 á.....	45
Y de 1500 en adelante á.....	44

El primer cuatrimestre de dicha Coleccion, correspondiente al presente año, está en prensa.

En el mismo despacho se hallan de venta los documentos siguientes:

Aranceles judiciales generales: un cuaderno en 4º, á 40 reales.

Idem de escribanos numerarios, públicos, de hipotecas, Reales, notarios de reinos, procuradores, feles de fechos, alguaciles y porteros de los juzgados de primera instancia, y para los subalternos de los Tribunales de comercio, los de los Tribunales y juzgados eclesiásticos y los de las Subdelegaciones de la Hacienda pública: en pliego suelto de marca mayor, á 4 rs.

Idem de Tribunales y juzgados de comercio y eclesiásticos, Subdelegaciones de la Hacienda pública, juzgados ordinarios de primera instancia, Alcaldes constitucionales,

Jueces avenidores y promotores fiscales: en pliego suelto de marca mayor, á 3 rs.

Todos estos aranceles estan redactados con arreglo á las modificaciones acordadas por Real decreto y resolucion de S. M. de 22 de Mayo de 1846.

## COLECCION DE LAS OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

CORREGIDAS Y ORDENADAS POR EL AUTOR.

Se ha publicado el tomo segundo, que consta de las siguientes producciones dramáticas: *Los hijos de Eduardo: Me voy de Madrid: La redaccion de un periódico: El amigo mártir: Una de tantas: Muérete ¡y verás!...: La primera leccion de amor: D. Fernando el Emplazado: Medidas extraordinarias: Ella es él: El poeta y la beneficiada: El pro y el contra: El hombre pacífico: Flaquezas ministeriales: El qué dirán y el qué se me da á mí: Un día de campo: El novio y el concierto: No ganamos para sustos: ¡Una vieja!*

Sigue abierta la suscripcion á 40 rs. en la Península y 50 en Ultramar y el extranjero cada tomo, igual en tamaño y volúmen á los ya impresos; esto es, de 500 páginas poco mas ó menos, en 4º mayor, edicion compacta, pero de cómoda lectura, papel superior y fundicion nueva. Nada se pide adelantado.

Puntos de suscripcion.

Madrid.—En las librerías de Perez, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor; Monier, Carrera de San Gerónimo, y Bailly-Bailliere, calle del Principe.

Provincias, Ultramar y extranjero.—En los despachos de los corresponsales de D. Francisco de Paula Mellado.

## SOCIEDAD ARTISTICA DE SOCORROS MUTUOS.

Comision central.

Con motivo del fallecimiento del socio fundador D. Rafael Jimeno, arquitecto, vecino de esta corte, ocurrido en 28 de Agosto próximo pasado, su señora viuda Doña Marta Jimenez ha solicitado se la declare con derecho á la pension de 7½ rs. diarios que la correspondea por las 10 acciones que su difunto esposo poseia; y en su consecuencia se abre el juicio contradictorio que previenen los artículos 69 y 143 de los estatutos, para que dentro del término de 30 días, siguientes al de la fecha, puedan los señores socios alegar lo que tengan por conveniente en la secretaría de esta comision, sita calle de Luzon, número 4, cuarto segundo de la derecha.

Madrid 11 de Setiembre de 1850.—El vicesecretario, Leoncio de Sobrado y Goyri.

COLEGIO ESPAÑOL incorporado á la Universidad, calle de San Marcos, número 3, y dirigido por D. L. Garcia Sanz, licenciado en la facultad de filosofia.

Hallándose establecido este colegio con arreglo á las exigencias y condiciones requeridas por el nuevo plan de estudios, queda abierta la matricula para los cuatro años de segunda enseñanza hasta el día 30 del actual.

Tambien se admiten pupilos, medios y externos para primera enseñanza y estudios de carreras especiales, á los moderados precios y con las ventajosas condiciones que se expresan en el nuevo prospecto, que se da gratis en la portería del colegio y en las estamperías de los suizos de la calle de Atocha y del Cármen.

## CAJA DE DESCUENTOS MARITIMOS EN LIQUIDACION.

Los Sres. accionistas de esta sociedad se servirán pasar á la calle de la Ballesta, núm. 18, cuarto tercero de la derecha, de cinco á siete de la tarde en cualquier día no feriado, desde el 16 al 30 del corriente mes, á cobrar el sexto reparto de 2½ por 100 á cuenta del capital, y á enterarse del estado en que se halla la liquidacion.

## TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. Funcion para mañana sábado 14 de Setiembre de 1850 á las ocho y media de la noche.—Al inaugurar la Junta gubernativa de autores dramáticos las funciones del Teatro español en la próxima temporada, ha querido rendir un tributo de respetuosa consideracion á los eminentes escritores que en los pasados siglos han ilustrado con sus producciones la escena española. Para cumplir este propósito ha dispuesto la funcion siguiente:

1º Sinfonía de *Los diamantes de la corona*.  
2º *La villana de Vallecas*, comedia del maestro Tirso de Molina, refundida en cinco actos por D. Dionisio Solís.

3º Fantasia sobre motivos españoles, compuesta por Mr. Gevaert.

4º *La casa de vecindad*, sainete de D. Juan del Castillo, en el que tomarán parte los primeros actores de la compañía.

Nota. Terminadas las representaciones de *La villana de Vallecas* principiarán las del drama histórico de Mr. Casimiro de Lavigne, y traducido en verso por el Sr. D. Pedro Gorostiza, titulado *Luis Onceno*.

Otra. Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad el drama nuevo original, en tres actos y en verso, titulado *El tesoro del Rey*.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*El remedio del fastidio*, comedia nueva en tres actos y en verso.—*La feria de Sevilla*, baile.—*Dos á dos*, pieza en un acto.—Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.